

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DISA Y APANATE Y ASPERCAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TEATRO INCLUSIVO "PLATEA" 2019

- **Partes firmantes y denominación del convenio**

De una parte,

Doña Sara Mateos Artilles, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio, a efectos, en Álvaro Rodríguez López, número 1, CP 35003, Santa Cruz de Tenerife y con D.N.I. número 78.504.864-A

Y de otra,

De otra, María del Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en Camino La Hornera ,74 38205 - San Cristóbal de La Laguna con DNI 42964980-Y

Y

Don Israel Betancort Martínez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio, a efectos, en calle Benito Pérez Galdós, 123 38203, San Cristóbal de la Laguna y con D.N.I. 42916741-Y

De ahora en adelante, los beneficiarios

- **Objeto**

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto la realización de la segunda edición de "PLATEA", un taller de teatro y montaje y puesta en escena de una obra de teatro circense basada en la película "El Gran Showman" que destaca las habilidades y fortalezas de todas las personas sacando el mayor provecho a esas características que las hacen especiales. Todo ello conforme a lo previsto en el Proyecto presentado.

A fin de alcanzar el objeto descrito, los Beneficiarios se obligaran ante la Fundación a llevar a cabo la ejecución del proyecto, conforme a los plazos y condiciones establecidas en el mismo

El presente acuerdo se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los fines fundamentales de la Fundación, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos fundacionales.

La aportación económica queda supeditada y condicionada en todo momento a que los Beneficiarios realicen el Proyecto conforme a lo establecido en el proyecto

- **Actuaciones o actividades comprometidas**

1. Los beneficiarios se comprometen a destinar la aportación económica realizada por la Fundación a financiar el desarrollo y ejecución material del Proyecto adjunto al presente convenio, conforme a los plazos y condiciones establecidas en el mismo.

En este sentido, los Beneficiarios se obligan a remitir a la Fundación, cuando ésta así lo requiera expresamente, un informe o memoria explicativo de la evolución del desarrollo y ejecución del Proyecto subvencionado por la Fundación y del importe de la aportación Económica que ha sido aplicado hasta ese momento en su materialización.

Al término de la ejecución del Proyecto subvencionado por la Fundación, los Beneficiarios deberán remitir a la Fundación una memoria final, con un detalle pormenorizado de:

- Las actuaciones comprendidas en la ejecución material del proyecto: número de sesiones en los colegios, número de talleres y eventos.
  - El número de Beneficiarios directos e indirectos del citado proyecto: número de centros participantes, número de alumnos, número de profesores (totales y separados por isla)
2. Los beneficiarios se comprometen a desarrollar el Musical "El mago de Oz" con los siguientes criterios de actuación:
    - El musical será desarrollado bajo los principios de buena fe, la moral y el orden público.
    - Los beneficiarios celarán por el estricto cumplimiento de los fines fundamentales de la Fundación, absteniéndose de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, directa o indirectamente, la imagen, la reputación o las actividades de la Fundación. Siendo. Por lo tanto, responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producirse para la Fundación.
    - Los beneficiarios deberán cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo del musical, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cas momento para su completo desarrollo.

3. Los beneficiarios se comprometen igualmente a difundir la colaboración y participación de la Fundación en el desarrollo de Musical a través de los siguientes medios:
  - Inserción en el material y documentación que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., en la promoción o desarrollo del musical, el logotipo de "FUNDACIÓN DISA", según los términos que la Fundación determine.
  - Inserción en cualesquiera, informaciones, folletos, banderas, etc., que los beneficiarios realicen, con ocasión de la promoción o desarrollo del musical, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web u redes sociales.

Los beneficiarios no podrán utilizar las marcas, signos o logotipos de la Fundación, con fines publicitarios o marketing, sin previa consulta y autorización de la Fundación.

La difusión de los Beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente apartado, del logotipo o marca de la "FUNDACIÓN DISA" se enmarca dentro de los principios de actuación de las fundaciones recogidos en el artículo 23.b) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
4. En caso de que los Beneficiarios recibieran, para el desarrollo del musical aportaciones económicas o colaboraciones por parte de terceros, deberán coordinar la difusión y colocación de los elementos publicitarios de todos los colaboradores,
5. La Fundación quedará exonerada de toda responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones del personal de los beneficiarios yo subcontratado encargado de llevar a cabo el musical. Así, los beneficiarios se comprometen a dejar indemne a la Fundación, pudiendo ésta repetir contra aquél, en el supuesto de que terceras personas exigieran a la Fundación responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por los beneficiarios.
6. Ambas partes declaran que esta colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre. General de Publicidad.

A todos los efectos, las partes expresan que la difusión de la colaboración no constituirá una prestación de servicios por parte de los beneficiarios.

- **Plazo y condiciones de vigencia**

El presente acuerdo entra en vigor el 1 de febrero de 2019 en el momento de su firma y termina una vez concluida la representación de la obra el "El Gran Circo".

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante escrito remitido de la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo, quedando el mismo sin valor no efecto alguno. Debiendo los Beneficiarios reintegrar a la Fundación el importe de la Aportación Económica

- **Órganos o unidades encargados de la ejecución**

Servicios de VIDA INDEPENDIENTE de APANATE

- **Obligaciones económicas/financiación, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes**

La Fundación DISA entregará a título gratuito a APANATE, quien acepta, la cantidad de SETE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (7.910 €), esto es el importe total de la Aportación Económica, dentro de los 30 días siguientes a contar desde la fecha de la firma del presente Acuerdo.

proyecto PLATEA cediendo el teatro y todos los medios técnicos y logísticos con los que éste cuenta para hacer posible el montaje y presentación de la obra.

La Fundación abonará los referidos importes mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a nombre de la Asociación APANATE. En la entidad bancaria la Caixa.

- **Modificaciones realizadas, indicando objeto y fecha**

Sin modificaciones realizadas

**NOTA:** Adjunto pdf convenio.